



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 MAYO 2009

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 18.439, de 22 de diciembre de 2008, por la que se crea el Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

RESULTANDO: que en la referida norma se establece que el Fondo se integrará con recursos provenientes de Rentas Generales por la suma de 64:000.000 UI (sesenta y cuatro millones de unidades indexadas) anuales y hasta alcanzar la suma máxima de 192:000.000 UI (ciento noventa y dos millones de unidades indexadas).

CONSIDERANDO: I) que la Contaduría General de la Nación ha habilitado los créditos correspondientes en el Inciso 24 "Diversos Créditos".

II) que en esta instancia corresponde transferir el equivalente en moneda nacional de UI 64:000.000 (unidades indexadas sesenta y cuatro millones).

III) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

ATENTO: a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a integrar al Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, la suma de \$ 120:320.000 (pesos uruguayos ciento veinte millones trescientos veinte mil) equivalentes a UI 64:000.000 (unidades indexadas sesenta y cuatro millones), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.439, de 22 de diciembre de 2008.

2º) Comuníquese y pase a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para su intervención.

JCF

DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República